



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 101, fecha: martes, 28 de Mayo de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE OFERTA URGENTE DE COBERTURA PROVISIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE HABILITACIÓN NACIONAL DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA BOP-GU-2019 - 1372

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

BASES DE SELECCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE BOLSA DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ARANZUEQUE TEMPORADA DE VERANO 2019 BOP-GU-2019 - 1373

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BOP-GU-2019 - 1374

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS TALLER DE RECUALIFICACIÓN BOP-GU-2019 - 1375

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 BOP-GU-2019 - 1376

AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA BOP-GU-2019 - 1377

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 1378

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

BOP-GU-2019 - 1379

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE 4 PLAZAS DE OFICIAL, CATEGORÍA 3: TÉCNICOS AUXILIARES, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 1380

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

BOP-GU-2019 - 1381

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 38/2019

BOP-GU-2019 - 1382



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE OFERTA URGENTE DE COBERTURA PROVISIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE HABILITACIÓN NACIONAL DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA

1372

El pasado 25-04-2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, dado que el mismo ha visto clasificada su Secretaría como de Segunda (DOCM 17-10-2018), habiéndose creado los puestos de Intervención y de Tesorería reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, también de Clase Segunda (DOCM 18-10-2018).

Considerando el carácter de estos puestos y la necesidad de su provisión con la mayor brevedad posible, bien mediante nombramiento provisional, bien en comisión de servicios por funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante el presente llamamiento se procede a efectuar pública convocatoria para que cualquier funcionario con habilitación de carácter nacional que reúna los requisitos correspondientes que pueda estar interesado pueda solicitar su desempeño, mediante cualquiera de las referidas fórmulas hasta el día 21 de junio de 2019 incluido.

Las características generales de los puestos son las siguientes:

PT-61 INTERVENCIÓN

Grupo: A1. Nivel de Destino: 30

Complemento Específico: puntos 2125, 34.840 €/anuales (2019).

Relación laboral propuesta: Funcionario H.N.

Forma provisión propuesta: Concurso H.N.

Funciones: las propias de las subescala H.N y las descritas en la ficha del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Subescala Intervención-Tesorería.

PT-62 TESORERÍA

Grupo: A1. Nivel de Destino: 30

Complemento Específico: puntos 2125, 34.840 €/anuales (2019).

Relación laboral propuesta: Funcionario H.N.

Forma provisión propuesta: Concurso H.N.

Funciones: las propias de las subescala H.N y las descritas en la ficha del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Subescala Intervención-Tesorería.

La solicitud se presentará acompañándola de un currículum, bien por correo electrónico (ayuntamiento@aytocabanillas.org), bien a través de la sede electrónica municipal <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>.

Para cualquier información complementaria pueden dirigirse a ayuntamiento@aytocabanillas.org.

En Cabanillas del Campo, a 21 de mayo de 2019. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

BASES DE SELECCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE BOLSA DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ARANZUEQUE TEMPORADA DE VERANO 2019

1373

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 22/05/2019, Decreto nº 75/2019, las bases y la convocatoria para la bases de ampliación de bolsa para selección de 2 socorristas piscina municipal verano 2019, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

“BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE SOCORRISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de la presente convocatoria la ampliación de la bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de dos puestos de trabajo de Socorrista de la piscina municipal, del Ayuntamiento de Aranzueque, en régimen de personal laboral temporal a tiempo completo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos de los candidatos con mayor puntuación, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



(LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Funciones del puesto de trabajo

Los puestos de trabajo forman parte de la plantilla de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Aranzueque, y las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

1. - Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de piscina municipal, prestar los primeros auxilios, cuidar que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria.
2. - Llevar a cabo la limpieza diaria de la playa y de los vasos mediante limpia-fondos, y control de calidad del agua según las indicaciones de la empresa o personal municipal encargados del tratamiento.
3. - Colaboración con el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones.
4. - Cualquier otro que le sea encomendado por la Alcaldía y para el que reciba la formación y capacitación necesarias.

TERCERA. Modalidad del Contrato y Condiciones del puesto

La modalidad de los contratos es la de duración determinada, regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El régimen del contrato de cada uno de los puestos será el siguiente:

1. De lunes a viernes, 8 horas/día.
2. Sábados, domingos y festivos, 8 horas/día.

El horario será establecido por el Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio.

Las retribuciones brutas mensuales incluida la parte proporcional de pagas extra y vacaciones, será de 1.050,00 € brutos /mes para el puesto de lunes a viernes y 500 € brutos /mes para el puesto de fines de semana y festivos.



El horario de trabajo coincidirá con el horario de apertura de la piscina municipal.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del ET se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual la Alcaldesa de esta Entidad podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.
- b. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
- c. Tener o estar en condiciones de obtener en el plazo de presentación de solicitudes Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales (Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.)
- d. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e. Titulación: Título oficial de Socorrista expedido por la Federación de salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o Centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente, con reciclaje y licencia en vigor (Decreto 216/1999), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- f. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h. Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de a las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.



QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo para formar parte de la Bolsa de Trabajo harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Aranzueque, y se presentarán en el Registro de entrada de dicho Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (LPAC), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo a estas bases, así como en la Web aranzueque.dguadalajara.es

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá presentar la solicitud simultáneamente mediante fax dirigido al Ayuntamiento de Aranzueque al número 949 29 20 01.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal: aranzueque.dguadalajara.es

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.
- Documentación que acredite los méritos alegados, conforme a la Base 8ª.
- Certificado de vida laboral.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes con discapacidad son: Tener una discapacidad acreditada por certificado. (El grado de discapacidad no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las tareas y cometidos del puesto de trabajo).

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía-Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal de selección y el día de la realización de la valoración de los méritos. Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Aranzueque.



SÉPTIMA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Presidente, designado por la Alcaldía entre funcionarios o personal laboral fijo.
- Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Vocales, tres designados por la Alcaldía, uno a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara; uno a propuesta de la Junta de Castilla-La Mancha; y uno a propuesta de otra Administración Pública.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015 (LPAC).

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos:

CONCURSO DE MÉRITOS. (Puntuación máxima 20 puntos).

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

- a. Formación académica, hasta 5 puntos.
- b. Formación complementaria, hasta 5 puntos.
- c. Experiencia laboral y profesional, hasta 8 puntos.
- d. Desempleo, hasta 2 puntos.

A) Formación académica, hasta 5 puntos.



1. Ciclos formativos de grado medio o superior de Técnico deportivo de Salvamento y Socorrismo, 3 puntos.
2. Otros ciclos formativos o capacitación profesional en áreas o familias profesionales relacionadas, 2 puntos.

B) Formación complementaria, hasta 5 puntos.

1. Cursos de Formación en materia de Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios (distintos de los de capacitación para obtener el título de Socorrista), impartidos u homologados por Organismos oficiales, hasta 2 puntos.
2. Cursos de Formación no reglada o impartida por centros no oficiales sobre la misma materia, hasta 1 punto.
3. Cursos de Formación en Seguridad, Higiene en el Trabajo y en Riesgos Laborales, hasta 2 puntos.
4. Cursos de Formación relacionados con el Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, hasta 1 punto.

Común a todos los cursos: Deberán tener una duración mínima de 10 horas; su valoración se realizará aplicando 0,05 puntos por hora de formación debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente.

No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito.

Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u otros Organismos públicos en colaboración y debidamente homologados.

C) Experiencia laboral y profesional, hasta 8 puntos.

1. Experiencia en la Administración local como contratado laboral o funcionario interino en puestos de Socorrista..... 4 puntos.
2. Experiencia en otras Administraciones Públicas como contratado laboral o funcionario interino en puestos de Socorrista..... 3 puntos.
3. Experiencia en el sector privado realizando algunas de las tareas propias del puesto de trabajo de Socorrista..... 2 puntos.

Común a toda experiencia laboral: su valoración se realizará aplicando 0,5 puntos por mes trabajado y debidamente acreditando en las ocupaciones referidas anteriormente.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

D) Desempleo, hasta 2 puntos.



Por encontrarse en situación de desempleo, registrado como demandante de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara, 0,3 puntos por cada mes completo, hasta totalizar un máximo de 2 puntos.

3.- CALIFICACIÓN FINAL. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado Experiencia laboral y profesional, de la fase de concurso. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida según el orden en el apartado de Formación de la fase de concurso. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la "Q" (Resolución de 15 de marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo. BOE nº 66 de fecha 18/03/2019).

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q" o, en su defecto, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

NOVENO. Resultado del concurso y propuesta de contratación

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo, resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la Bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento. La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la bolsa, previa notificación al interesado para que, en el plazo de cinco días, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante



posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su entrada en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

DÉCIMO. Bolsa de Trabajo

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que sean calificados por el Tribunal y aparezcan a la lista de Calificación final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de los dos puestos, quedando los restantes aspirantes como suplentes para el supuesto de necesidad de cobertura de alguna de las plazas. Dicha bolsa o lista, estará vigente hasta que se celebren nuevas pruebas selectivas para la formación de una nueva Bolsa de Trabajo que la sustituya, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo de creación de la Bolsa.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

UNDÉCIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 30 de octubre (LPAC).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.



ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE SOCORRISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

D/Dª....., con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de, calle....., nº....., y teléfono..... móvil.....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión temporal de dos puestos de trabajo de Socorrista del Ayuntamiento de Aranzueque, según las bases publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección de los dos puestos de trabajo de Socorrista del Ayuntamiento de Aranzueque.

En....., a.....de.....de 2019.

El solicitante,

Fdo.:.....

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aranzueque (Guadalajara)

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Aranzueque, a 23 de Mayo de 2019. La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

1374

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Romanones por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2019 del Presupuesto en vigor.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de Abril de 2019, crédito extraordinario financiado como sigue a continuación:

Estado de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|---|--------------------|------------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| | 361 | Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios | | | |
| | | TOTAL | | 18.015,30€ | 18.015,30€ |

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería 11.015,30€ y parte con generación de crédito subvención Diputación para infraestructuras deportivas 7.000€ en los siguientes términos:

Estado de ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|-------|------------------------|------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 87 | | | Remanente de Tesorería | 11.015,30€ |
| 76 | | | Diputación | 7.000€ |
| | | | TOTAL INGRESOS | 18.015,30€ |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,



desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Romanones, a 28 de Mayo de 2019. El Alcalde-Presidente D^o José Antonio Ponce del Campo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS TALLER DE RECUALIFICACIÓN

1375

Expirado el plazo de presentación de solicitudes relativa a la convocatoria para la contratación de 8 alumnos-trabajadores, Técnico Administrativo y Profesor del Taller de Recualificación Profesional del Ayuntamiento de Pioz (Guadalajara), relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/11/2018 (DOCM nº 228, de 22/11/2018) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo

De conformidad con las bases reguladoras de la misma y aprobadas por Alcaldía el 23 de Abril de 2018, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos para los distintos puestos ofertados con causa de exclusión.

LISTADO ADMITIDOS ALUMNOS-TRABAJADORES

- Solicitud con R.E. N° 664
- Solicitud con R.E. N° 666
- Solicitud con R.E. N° 668
- Solicitud con R.E. N° 681
- Solicitud con R.E. N° 688
- Solicitud con R.E. N° 694
- Solicitud con R.E. N° 695
- Solicitud con R.E. N° 696
- Solicitud con R.E. N° 697
- Solicitud con R.E. N° 702
- Solicitud con R.E. N° 703
- Solicitud con R.E. N° 706
- Solicitud con R.E. N° 711
- Solicitud con R.E. N° 713
- Solicitud con R.E. N° 714
- Solicitud con R.E. N° 719

LISTADO EXCLUIDOS ALUMNOS-TRABAJADORES

- Solicitud con R.E. N° 704. CAUSA: No aporta Currículum Vitae
- Solicitud con R.E. N° 707. CAUSA: No aporta Vida Laboral
- Solicitud con R.E. N° 708. CAUSA: No aporta Vida Laboral
- Solicitud con R.E. N° 717. CAUSA: No aporta Vida Laboral
- Solicitud con R.E. N° 724. CAUSA: No aporta inscripción SEPECAM
- Solicitud con R.E. N° 758. CAUSA: No aporta Currículum Vitae
- Solicitud con R.E. N° 764. CAUSA: Inscripción fuera de plazo

LISTADO ADMITIDOS FORMADOR

- Solicitud con R.E. N° 689
- Solicitud con R.E. N° 754
- Solicitud con R.E. Electrónico N° 91

LISTADO ADMITIDOS TECNICO-ADMINISTRATIVO

- Solicitud con R.E. Electrónico N° 94
- Solicitud con R.E. Electrónico N° 95
- Solicitud con R.E. N° 679
- Solicitud con R.E. N° 721
- Solicitud con R.E. N° 722
- Solicitud con R.E. N° 723



- Solicitud con R.E. Nº 755
- Solicitud con R.E. Nº 757
- Solicitud con R.E. Nº 773

LISTADO EXCLUIDOS TECNICO-ADMINISTRATIVO

- Solicitud con R.E. Nº 716 CAUSA: No aporta Titulación requerida ni Currículum Vitae
- Solicitud con R.E. Nº 756 CAUSA: No aporta fotocopia DNI

SEGUNDO. Publicar la relación PROVISIONAL de admitidos y excluidos en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, B.O.P y página web del Ayuntamiento.

TERCERO.-Conceder un plazo de CINCO días hábiles desde la publicación en el BOP para la presentación de subsanaciones.

CUARTO. Nombrar el Tribunal para la selección de alumnos-trabajadores, constituida por las siguientes personas:

- Presidente
 - Titular: Víctor Manuel Rivas Muñoz. - Suplente: Isabel López de la Fuente.
- Secretario
 - Titular: Esther Valles de la Fuente. - Suplente: José Javier Ruiz Ochayta.
- Vocales:
 - Titular: Nuria Gavela García. - Suplente: José Manuel García Román.
 - Titular: M^a Elena García Martín. - Suplente: Eduardo de las Peñas Plana.
 - Titular: M^a Ángeles Rojo Cabellos. - Suplente: Manuel Álvarez García.

Lo manda y firma Alcalde-Presidente, Ricardo García López, en Pioz, a 21 de mayo de 2019; de lo que, como Vicesecretario-Interventor, doy fe.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

1376

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General, Bases de



ejecución y plantilla de personal para el Ejercicio de 2019 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica un resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Capítulo | CONCEPTO | Euros |
|----------|---|------------|
| 1 | Gastos de personal | 28.612,29 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 30.639,32 |
| 4 | Transferencias corrientes | 5.109,40 |
| 6 | Inversiones reales | 67.548,99 |
| | TOTAL | 131.910,00 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Capítulo | CONCEPTO | Euros |
|----------|---------------------------|------------|
| 1 | Impuestos directos | 21.074,95 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 6.852,24 |
| 4 | Transferencias corrientes | 13.387,84 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 23.286,84 |
| 7 | Transferencias de capital | 67.308,13 |
| | TOTAL | 131.910,00 |

PLANTILA DE PERSONAL

Nº de orden: 1

Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención (A1)

Nivel de Complemento de destino: 24

Observaciones:..... 22'30 de la Agrupación.

Nº de orden: 2

Denominación de la Plaza: Cuidadora del Servicio de Ayuda a Domicilio

Nº de puestos de trabajo:..... 1

Observaciones:..... Convenio con la Consejería de Bienestar Social.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido



presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pedregal, a 2 de mayo de 2019. El Alcalde Fdo. Alfredo D. Hermosilla López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

1377

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica con la redacción que a continuación se recoge:

<< Artículo 2., Apartado 2 TIPO DE GRAVAMEN:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza Rústica queda fijado en el 0,55 % >>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Miralrío a 23 de Mayo de 2019. El Alcalde, Rubén Flores Manso



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019

1378

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de Mayo de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Membrillera a 20 de Mayo de 2019. El Alcalde-Presidente. Leopoldina Peinado
Martín

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

1379

El Pleno del Ayuntamiento de Hiendelaencina, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal que regule la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles en Hiendelaencina, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día



siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se transcribe literalmente el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio en Hiendelaencina. Quedando definitivamente aprobado en caso de que no se presenten reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento.

ACUERDA

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2019, el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles en Hiendelaencina, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Hiendelaencina, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación,

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la ocupación del dominio público para la celebración de matrimonios civiles en Hiendelaencina, con la redacción que a continuación se recoge, en el artículo 5, en relación con la cuota tributaria:

“Artículo 5.

La cuota tributaria será la siguiente:

Cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Hiendelaencina (Guadalajara), con una antigüedad mínima de un año, la tarifa será de cincuenta euros (50 €).

Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Hiendelaencina (Guadalajara) la cuota será de cien euros (100 €).”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se



aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hiendelaencina, a 10 de abril de 2019. El Alcalde. D. Mariano Escribano Gismera

AYUNTAMIENTOS

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE 4 PLAZAS DE OFICIAL, CATEGORÍA 3: TÉCNICOS AUXILIARES, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1380

Por resolución de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 20 de mayo de 2019 y conforme a las Bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 8, de fecha 11 de enero de 2019, se ha resuelto lo siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las solicitudes presentadas, y de acuerdo con la base cuarta de las bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 8, de fecha 11 de enero de 2019, se procede a formar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna de 4 plazas de Oficial, Categoría 3: Técnicos Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura y demás normativa aplicable, por el presente



SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar y hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna de 4 plazas de Oficial, Categoría 3: Técnicos Auxiliares, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, conforme a las bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 8, de fecha 11 de enero de 2019.

1.- LISTADO DE ADMITIDOS

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DOCUMENTO IDENTIFICATIVO |
|-----------------|------------------|-----------|--------------------------|
| MARTINEZ | CLAUDIO | FELIX | 0311***** |
| MARTINEZ | JABONERO | HECTOR | 0311***** |
| MEGIA | PLANCAR | ISMAEL | 0308***** |
| MORENO | MARTINEZ | DANIEL | 0308***** |
| PAREJO | MENA | ALFONSO | 0311***** |
| PASTOR | GARCIA | JOSE LUIS | 0310***** |
| RUIZ | MARTINEZ | FRANCISCO | 0311***** |
| SANCHEZ | MARTINEZ | ANGEL | 0310***** |
| SANCHEZ | MATEOS | VICTOR | 0310***** |

2.- LISTADO DE EXCLUIDOS -----

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura, así como en la página web municipal (www.guadalajara.es).

TERCERO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles desde la publicación indicada, para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

CUARTO.- Publicar la composición del Tribunal Calificador aprobado por Decreto de la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura de 16 de mayo de 2019, concediendo plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación indicada, para presentación de recusación o abstención contra los miembros del Tribunal:

a). PRESIDENTE: D. Eduardo Pardo Cuevas como titular y D. José Antonio Escribano Gil como suplente, designados por la Presidencia.

b). SECRETARIA: D^ª. Gemma del Sol Lozano como titular y D^ª. Cristina Tabara Alda como suplente.

c). VOCALES:

- Tres miembros nombrados entre los empleados públicos al servicio de las Administraciones Públicas:



1.- Vocal titular: José María de Lucas Heras.
Vocal suplente: Julián Guijarro Rojo.

2.- Vocal titular: Carlos Sánchez Plaza.
Vocal suplente: Ildefonso Rodrigo García.

3.- Vocal titular: César Bodas Paredes.
Vocal suplente: Juan Bautista Sáenz de Navarrete Laorden.

- Un vocal designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

1.- Vocal titular: José María Herraiz Embid.
Vocal suplente: Juan Carlos Bartolomé Llorente.

Guadalajara a 23 de mayo de 2019. D. Antonio Román Jasanada, Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1381

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna y mediante concurso-oposición 1 plaza en la Escala Ejecutiva, categoría de Subinspector, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento



General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1- Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española.
- b. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario/Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- c. Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Oficial en el Ayuntamiento de Guadalajara.
- d. No encontrarse en la situación de segunda actividad.
- e. No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- f. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A ó A2.
- h. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 - La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara: www.guadalajara.es/es/Ayuntamiento/Personal (Modelo 1055).

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base II (Modelo 1055) se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



3.2.- Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 12,37Euros, serán satisfechos por los aspirantes mediante la presentación del impreso de autoliquidación (Modelo 381), en cualquiera de las Entidades Bancarias indicadas en sus instrucciones de cumplimentación. Dicho impreso estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara: www.guadalajara.es/es/Ayuntamiento/Personal y deberá presentarlo junto con la instancia una vez efectuado el pago. La falta del pago de las tasas determinará la exclusión del aspirante. Una vez efectuado y validado el pago, se retirarán de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta la autoliquidación, quedando el tercero y último en poder de la misma. En ningún caso, la mera presentación de la autoliquidación para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

3.3. - En la instancia el aspirante indicará si desea realizar la sexta prueba, de idiomas, y en tal caso, sobre qué idioma o idiomas lo realizará.

3.4.- La presentación de instancias podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, o no hubieran indicado el idioma a realizar en la sexta prueba voluntaria de idiomas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOP.

4.4.- Los aspirantes definitivamente excluidos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten expresamente.



5.- TRIBUNALES CALIFICADORES

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:

- PRESIDENTE: El designado por la Alcaldía.
- SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- VOCALES:
 - Uno designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - El Jefe de la Policía Local o funcionario que designe
 - Un funcionario de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.
 - Uno designado por los funcionarios.

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios con titulación igual o superior a las plazas convocadas (Subgrupo A2). Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos vocales.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.



6.- SISTEMA SELECTIVO

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

- a. Proceso selectivo:
 - Fase de oposición
 - Fase de concurso
- b. Curso selectivo

6.2. FASE DE OPOSICION

La fase de oposición constará de las cinco pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y la sexta, que tendrá carácter voluntario y de merito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

- Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas. Se calificará de cero a diez puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria.
- Segunda prueba: aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.
- Tercera prueba: desarrollo de temas. Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria. El tiempo para la realización de la prueba será de noventa minutos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.
- Cuarta prueba: práctica, consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias que figuran en el temario del Anexo II de la presente convocatoria. El tiempo para la realización de la prueba será de noventa minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- Quinta prueba: voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser



superior a tres puntos.

Los ejercicios tercero y cuarto habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición de cada uno de los aspirantes.

6.3.- En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1. Un máximo de dos puntos por antigüedad:
 - a. Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,20 puntos.
 - b. Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de seguridad: 0,10 puntos
 - c. Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,50 puntos.
2. Un máximo de dos puntos por cursos de formación en el área de seguridad:
 - a. Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.
 - b. Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 0,50 puntos cada uno.
 - c. Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor: 0,50 puntos por cada uno impartido de entre 7 y 21 horas y 0,75 puntos de 22 en adelante.
3. Un máximo de un punto por los títulos académicos siguientes:
 - a. Doctor o Master: 1 punto.
 - b. Licenciado o Grado: 0,90 puntos.
 - c. Diplomado en criminología: 0,80 puntos.
 - d. Cualquier otra Diplomatura: 0,70 puntos.
 - e. Técnico Superior: 0,50 puntos.
 - f. No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.
Un máximo de un punto por los premios y condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales, debiendo acreditarse documentalmente.

6.4.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba de la fase de oposición. En caso de empate, según el criterio anterior, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 6.5



6.5 . El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 20 de noviembre de 2018 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "T", el orden de actuación comenzará por la letra "U", y así sucesivamente.

6.6.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.7.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.8.- Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes, en la medida de lo posible, a través de los medios adecuados para ello.

6.9.- La publicación de la lista de aprobados de cada uno de los ejercicios y los anuncios de celebración de los distintos ejercicios se efectuará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

6.10.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación; deberá asimismo darle cuenta de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.11.- La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. La primera prueba de la oposición se calificará de cero a diez puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el Anexo I, no siendo eliminatoria.

La segunda prueba de la oposición será calificada como Apto/ No Apto.

Las pruebas tercera y cuarta se calificarán de 0 a 10 puntos cada una de ellas, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.



La quinta prueba, voluntaria, será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

7.2. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes

7.3. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzada. Esta relación se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, haciendo constar la calificación final de las pruebas, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En ningún caso la nota de la fase de concurso podrá superar en más de un 30% la nota máxima de la fase de oposición.

8.- LISTA DE APROBADOS

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2. El Tribunal no podrá proponer para la realización del curso selectivo a un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

8.3. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

9.1.- Los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados prevista en el apartado 8.1, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido



incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.- Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de los funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Guadalajara se exigirá a los aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a. Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b. Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.
- c. Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio.



11.- NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE GUADALAJARA

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

PRUEBAS FÍSICAS

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)
2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)
3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos)
4. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

- CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni zapatillas de clavos.

3.1.2. Ejecución

La propia de una carrera de velocidad

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual.



3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA. Se admite una sola salida falsa por aspirante.

3.1.6. Marcas de referencia

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

- **CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS**

3.2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán zapatillas de clavos.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

- Abandono voluntario de la pista o itinerario
- Correr superando el límite interior del recorrido
- Realizar maniobras que perjudiquen el normal desenvolvimiento de la carrera de otros participantes.

3.2.6. Marcas de referencia

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

- **SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS**

3.3.1. Disposición.



Partiendo de la posición de parado, mirando hacia la zona de salto y sin pisar la línea de referencia. No se admitirán zapatillas de clavos.

3.3.2. Ejecución

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Podrá mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas. La salida del foso se efectuará por delante de la zona de caída.

3.3.3. Medición

Se medirá la distancia que va desde la parte de la línea de referencia en su parte más alejada del foso hasta la marca dejada por el talón del pie más retrasado, o en su defecto, la huella dejada por la parte del cuerpo más retrasada.

3.3.4. Intentos

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

- El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.
- Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

• LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza, mirando la zona de lanzamiento. No se admitirán zapatillas de clavos.

3.4.2. Ejecución

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.



3.4.3. Medición

Se medirá la distancia que va desde la parte la línea de referencia más alejada del foso hasta la huella del balón más próxima a la citada línea.

3.4.4. Intentos

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.
- Arrastrar los pies.
- Superar la marca de referencia para el lanzamiento.
- Realizar apoyo alternativo y no simultáneo con los pies.

3.4.6. Marcas de referencia

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia

4. Marcas de referencia.

Carrera de velocidad (60 metros)

| Cuadro de marcas en segundos(´´) y su puntuación (hombres) | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Mas de 55 años |
| 0 | Más de 9,8´´ | Más de 10,3´´ | Más de 10,6´´ | Más de 10,9´´ | Más de 11,11´´ | Más de 11,4´´ |
| 1 | Más de 9,6´´ hasta 9,8´´ | Más de 10,1´´ hasta 10,3´´ | Más de 10,4´´ hasta 10,6´´ | Más de 10,7´´ hasta 10,9´´ | Más de 10,9´´ hasta 11,1´´ | Más 11,2´´ hasta 11,4´´ |
| 2 | Más de 9,4´´ hasta 9,6´´ | Más de 9,9´´ hasta 10,1´´ | Más de 10,2´´ hasta 10,4´´ | Más de 10,5´´ hasta 10,7´´ | Más de 10,7´´ hasta 10,9´´ | Más de 11´´ hasta 11,2´´ |
| 3 | Más de 9,2´´ hasta 9,4´´ | Más de 9,7´´ hasta 9,9´´ | Más de 10´´ hasta 10,2´´ | Más de 10,3´´ hasta 10,5´´ | Más de 10,5´´ hasta 10,7´´ | Más de 10, 8´´ hasta 11´´ |
| 4 | Más de 9´´ hasta 9,2´´ | Más de 9,5´´ hasta 9,7´´ | Más de 9,8´´ hasta 10´´ | Más de 10,1´´ hasta 10,3´´ | Más de 10,3´´ hasta 10,5´´ | Más de 10,6´´ hasta 10,8´´ |
| 5 | Más de 8,4´´ hasta 9´´ | Más de 8,9´´ hasta 9,5´´ | Más de 9,2´´ hasta 9,8´´ | Más de 9,5´´ hasta 10,1´´ | Más de 9,7´´ hasta 10,3´´ | Más de 10´´ hasta 10,6´´ |
| 6 | Más de 7,9´´ hasta 8,4´´ | Más de 8,4´´ hasta 8,9´´ | Más de 8,7´´ hasta 9,2´´ | Más de 9´´ hasta 9,5´´ | Más de 9,2´´ hasta 9,7´´ | Más de 9,5´´ hasta 10´´ |
| 7 | Más de 7,6´´ hasta 7,9´´ | Más de 8,1´´ hasta 8,4´´ | Más de 8,4´´ hasta 8,7´´ | Más de 8,6´´ hasta 9´´ | Más de 8,8´´ hasta 9,2´´ | Más de 9,1´´ hasta 9,5´´ |
| 8 | Más de 7,2´´ hasta 7,6´´ | Más de 7,7´´ hasta 8,1´´ | Más de 8´´ hasta 8,4´´ | Más de 8,4´´ hasta 8,6´´ | Más de 8,6´´ hasta 8,8´´ | Más de 8,9´´ hasta 9,1´´ |
| 9 | Más de 6,4´´ hasta 7,2 | Más de 6,9´´ hasta 7,7´´ | Más de 7,2´´ hasta 8´´ | Más de 7,6´´ hasta 8,4´´ | Más de 7,8´´ hasta 8,6´´ | Más de 8,1´´ hasta 8,9´´ |
| 10 | 6,4´´ o menos | 6,9´´ o menos | 7,2´´ o menos | 7,6´´ o menos | 7,8´´ o menos | 8,1´´ o menos |



Carrera de velocidad (60 metros)

| Cuadro de marcas en segundos (´´) y su puntuación (mujeres). | | | | | | |
|--|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Mas de 55 años |
| 0 | Más de 11,8´´ | Más de 12,2´´ | Más de 12,6´´ | Más de 13,1´´ | Más de 13,4´´ | Más de 13,8´´ |
| 1 | Más 11,4´´ hasta 11,8´´ | Más de 12´´ hasta 12,2´´ | Más de 12,3´´ hasta 12,6´´ | Más de 12,8´´ hasta 13,1´´ | Más de 13,1´´ hasta 13,4´´ | Más de 13,5´´ hasta 13,8´´ |
| 2 | Más de 11´´ hasta 11,4´´ | Más de 11,8´´ hasta 12´´ | Más de 12´´ hasta 12,3´´ | Más de 12,5´´ hasta 12,8´´ | Más de 12,8´´ hasta 13,1´´ | Más de 13,1´´ hasta 13,5´´ |
| 3 | Más de 10, 8´´ hasta 11´´ | Más de 11,4´´ hasta 11,8´´ | Más de 11,8´´ hasta 12´´ | Más de 12,2´´ hasta 12,5´´ | Más de 12,5´´ hasta 12,8´´ | Más de 12,8´´ hasta 13,1´´ |
| 4 | Más de 10,4´´ hasta 10,8´´ | Más de 10,9´´ hasta 11,4´´ | Más de 11,4´´ hasta 11,8´´ | Más de 11,9´´ hasta 12,2´´ | Más de 12,3´´ hasta 12,5´´ | Más de 12,6´´ hasta 12,8´´ |
| 5 | Más de 10´´ hasta 10,4´´ | Más de 10,5´´ hasta 10,9´´ | Más de 11´´ hasta 11,4´´ | Más de 11,3´´ hasta 11,9´´ | Más de 12´´ hasta 12,3´´ | Más de 12,2´´ hasta 12,6´´ |
| 6 | Más de 9,5´´ hasta 10´´ | Más de 10,1´´ hasta 10,5´´ | Más de 10,5´´ hasta 11´´ | Más de 10,8´´ hasta 11,3´´ | Más de 11,4´´ hasta 12´´ | Más de 11,7´´ hasta 12,2´´ |
| 7 | Más de 9,1´´ hasta 9,5´´ | Más de 9,6´´ hasta 10,1´´ | Más de 10,1´´ hasta 10,5´´ | Más de 10,3´´ hasta 10,8´´ | Más de 10,8´´ hasta 11,4´´ | Más de 11´´ hasta 11,7´´ |
| 8 | Más de 8,9´´ hasta 9,1´´ | Hasta 9´´ hasta 9,6´´ | Más de 9,5´´ hasta 10,1´´ | Más de 9,6´´ hasta 10,3´´ | Más de 10´´ hasta 10,8´´ | Más de 10,3´´ hasta 11´´ |
| 9 | Más de 8,1´´ hasta 8,9´´ | Más de 8,4´´ hasta 9´´ | Más de 8,7 hasta 9,5´´ | Más de 9´´ hasta 9,6´´ | Más de 9,4´´ hasta 10´´ | Más de 9,6´´ hasta 10,3´´ |
| 10 | 8,1´´ o menos | 8,4´´ o menos | 8,7´´ o menos | 9´´ o menos | 9,4´´ o menos | 9,6´´ o menos |

Carrera de resistencia (1.000 metros)

| Cuadro de marcas en minutos (´) y segundos(´´) y su puntuación (hombres) | | | | | | |
|--|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Mas de 55 años |
| 0 | Mas de 5´05´´ | Más de 5´30´´ | Más de 5´40´´ | Más de 5´50´´ | Más de 6´00´´ | Más de 6´10´´ |
| 1 | Más de 4´55´´ hasta 5´05´´ | Más de 5´20´´ hasta 5´30´´ | Más de 5´30´´ hasta 5´40´´ | Más de 5´40´´ hasta 5´50´´ | Más de 5´50´´ hasta 6´00´´ | Más de 6´00´´ hasta 6´10´´ |
| 2 | Más de 4´45´´ hasta 4´55´´ | Más de 5´10´´ hasta 5´20´´ | Más de 5´20´´ hasta 5´30´´ | Más de 5´30´´ hasta 5´40´´ | Más de 5´40´´ hasta 5´50´´ | Más de 5´50´´ hasta 6´00´´ |
| 3 | Más de 4´35´´ hasta 4´45´´ | Más de 5´00´´ hasta 5´10´´ | Más de 5´10´´ hasta 5´20´´ | Más de 5´20´´ hasta 5´30´´ | Más de 5´30´´ hasta 5´40´´ | Más de 5´40´´ hasta 5´50´´ |
| 4 | Más de 4´20´´ hasta 4´35´´ | Más de 4´45´´ hasta 5´00´´ | Más de 4,55´´ hasta 5´10´´ | Más de 5´05´´ hasta 5´20´´ | Más de 5´15´´ hasta 5´30´´ | Más de 5´25´´ hasta 5´40´´ |
| 5 | Más de 3´25´´ hasta 4´20´´ | Más de 3´50´´ hasta 4´45´´ | Más de 4´00´´ hasta 4´55´´ | Más de 4´10´´ hasta 5´05´´ | Más de 4´20´´ hasta 5´15´´ | Más de 4´30´´ hasta 5´25´´ |
| 6 | Más de 2´45´´ hasta 3´25´´ | Más de 3´10´´ hasta 3´50´´ | Más de 3´20´´ hasta 4´00´´ | Más de 3´30´´ hasta 4´10´´ | Más de 3´40´´ hasta 4´20´´ | Más de 3´50´´ hasta 4´30´´ |
| 7 | Más de 2,33´´ hasta 2´45´´ | Más de 2´58´´ hasta 3´10´´ | Más de 3´08´´ hasta 3´20´´ | Más de 3´18´´ hasta 3´30´´ | Más de 3´28´´ hasta 3´40´´ | Más de 3´38´´ hasta 3´50´´ |
| 8 | Más de 2´27´´ hasta 2´33´´ | Más de 2´52´´ hasta 2´58´´ | Más de 3´02´´ hasta 3´08´´ | Más de 3´12´´ hasta 3´18´´ | Más de 3´22´´ hasta 3´28´´ | Más de 3´32´´ hasta 3´38´´ |
| 9 | Más de 2´13´´ hasta 2´27´´ | Más de 2´38´´ hasta 2´52´´ | Más de 2´48´´ hasta 3´02´´ | Más de 2´58´´ hasta 3´12´´ | Más de 3´08´´ hasta 3´22´´ | Más de 3´18´´ hasta 3´32´´ |
| 10 | 2´13´´ o menos | 2´38´´ o menos | 2´48´´ o menos | 2´58´´ o menos | 3´08´´ o menos | 3´18´´ o menos |



Carrera de resistencia (1.000 metros)

| Cuadro de marcas en minutos (') y segundos('') y su puntuación (mujeres) | | | | | | |
|--|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Mas de 55 años |
| 0 | Más de 6'10'' | Más de 6'30'' | Más de 6'40'' | Más de 6'50'' | Más de 7'00'' | Más de 7'20'' |
| 1 | Más de 5'50'' hasta 6'10'' | Más de 6'10'' hasta 6'30'' | Más de 6'20'' hasta 6'40'' | Más de 6'30'' hasta 6'50'' | Más de 6'45'' hasta 7'00'' | Más de 7'05'' hasta 7'20'' |
| 2 | Más de 5'40'' hasta 5'50'' | Más de 5'50'' hasta 6'10'' | Más de 6'00'' hasta 6'20'' | Más de 6'10'' hasta 6'30'' | Más de 6'30'' hasta 6'45'' | Más de 6'50'' hasta 7'05'' |
| 3 | Más de 5'20'' hasta 5'40'' | Más de 5'40'' hasta 5'50'' | Más de 5'45'' hasta 6'00'' | Más de 5'55'' hasta 6'10'' | Más de 6'10'' hasta 6'30'' | Más de 6'35'' hasta 6'50'' |
| 4 | Más de 4'55'' hasta 5'20'' | Más de 5'20'' hasta 5'40'' | Más de 5'30'' hasta 5'45'' | Más de 5'40'' hasta 5'55'' | Más de 5'55'' hasta 6'10'' | Más de 6'20'' hasta 6'35'' |
| 5 | Más de 4'30'' hasta 4'55'' | Más de 5'00'' hasta 5'20'' | Más de 5'10'' hasta 5'30'' | Más de 5'20'' hasta 5'40'' | Más de 5'30'' hasta 5'55'' | Más de 5'45'' hasta 6'20'' |
| 6 | Más de 4'10'' hasta 4'30'' | Más de 4'45'' hasta 5'00'' | Más de 4,50'' hasta 5,10'' | Más de 5'00'' hasta 5'20'' | Más de 5'10'' hasta 5'30'' | Más de 5'30'' hasta 5'45'' |
| 7 | Más de 3'50'' hasta 4'10'' | Más de 4'20'' hasta 4'45'' | Más de 4,30'' hasta 4'50'' | Más de 4'40'' hasta 5'00'' | Más de 4'50'' hasta 5'10'' | Más de 5'05'' hasta 5'30'' |
| 8 | Más de 3'35'' hasta 3'50'' | Más de 3'55'' hasta 4'20'' | Más de 4'00'' hasta 4'30'' | Más de 4'20'' hasta 4'40'' | Más de 4'30'' hasta 4'50'' | Más de 4'45'' hasta 5'05'' |
| 9 | Más de 3'20'' hasta 3'35'' | Más de 3'35'' hasta 3'55'' | Más de 3'45'' hasta 4'00'' | Más de 3'55'' hasta 4'20'' | Más de 4'05'' hasta 4'30'' | Más de 4'15'' hasta 4'45'' |
| 10 | 3'20'' o menos | 3'35'' o menos | 3'45'' o menos | 3'55'' o menos | 4'05'' o menos | 4'15'' o menos |

Salto de longitud con los pies juntos

| Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres) | | | | | | |
|--|---------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Mas de 55 años |
| 0 | Menos de 1,5 m. | Menos de 1,3 m. | Menos de 1,2 m. | Menos de 1,1 m. | Menos de 1m. | Menos de 0,9 m. |
| 1 | De 1,5 m a 1,6 m. | De 1,3 a 1,4 m. | De 1,2 a 1,3 m. | De 1,1 m a 1,2 m. | De 1 a 1,1 m. | De 0,9 a 1 m. |
| 2 | Más de 1,6 a 1,7 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. | Más de 1,2 a 1,3 m. | Más de 1,1 a 1,2 m. | Más de 1 a 1,1 m. |
| 3 | Más de 1,7 a 1,8 m. | Más de 1,5 a 1,6 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. | Más de 1,2 a 1,3 m. | Más de 1,1 a 1,2 m. |
| 4 | Más de 1,8 a 1,9 m. | Más de 1,6 a 1,7 m. | Más de 1,5 a 1,6 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. | Más de 1,2 a 1,3 m. |
| 5 | Más de 1,9 a 2 m. | Más de 1,7 a 1,8 m. | Más de 1,6 a 1,7 m. | Más de 1,5 a 1,6 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. |
| 6 | Más de 2 a 2,3 m. | Más de 1,8 m a 2,1 m. | Más de 1,7 a 2 m. | Más de 1,6 a 1,9 m. | Más de 1,5 a 1,8 m. | Más de 1,4 a 1,7 m. |
| 7 | Más de 2,3 a 2,7 m. | Más de 2,1 a 2,5 m. | Más de 2 a 2,4 m. | Más de 1,9 a 2,3 m. | Más de 1,8 a 2,2 m. | Más de 1,7 a 2,1 m. |
| 8 | Más de 2,7 a 2,8 m. | Más de 2,5 a 2,6 m. | Más de 2,4 a 2,5 m. | Más de 2,3 a 2,4 m. | Más de 2,2 a 2,3 m. | Más de 2,1 a 2,2 m. |
| 9 | Más de 2,8 a 3,2 m. | Más de 2,6 a 3 m. | Más de 2,5 a 2,9 m. | Más de 2,4 a 2,8 m. | Más de 2,3 a 2,7 m. | Más de 2,2 a 2,6 m. |
| 10 | Más de 3,2 m. | Más de 3 m. | Más de 2,9 m. | Más de 2,8 m. | Más de 2,7 m. | Más de 2,6 m. |



Salto de longitud con los pies juntos

| Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres) | | | | | | |
|--|----------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Mas de 55 años |
| 0 | Menos de 1,00 m. | Menos de 0,90 m. | Menos de 0,80 m. | Menos de 0,75 m. | Menos de 0,70 m. | Menos de 0,60 m. |
| 1 | Más de 1,00 hasta 1,15 m. | Más de 0,90 hasta 1,00 m. | Más de 0,80 hasta 0,90 m. | Más de 0,75 hasta 0,85 m. | Más de 0,70 hasta 0,80 m. | Más de 0,60 hasta 0,70 m. |
| 2 | Más de 1,15 hasta 1,25 m. | Más de 1,00 hasta 1,10 m. | Más de 0,90 hasta 1,00 m. | Más de 0,85 hasta 0,95 m. | Más de 0,80 hasta 0,90 m. | Más de 0,70 hasta 0,75 m. |
| 3 | Más de 1,25 hasta 1,40 m. | Más de 1,10 hasta 1,20 m. | Más de 1,00 hasta 1,10 m. | Más de 0,95 hasta 1,00 m. | Más de 0,90 hasta 0,95 m. | Más de 0,75 hasta 0,80 m. |
| 4 | Más de 1,40 hasta 1,55 m. | Más de 1,20 hasta 1,30 m. | Más de 1,10 hasta 1,20 m. | Más de 1,00 hasta 1,10 m. | Más de 0,95 hasta 1,00 m. | Más de 0,80 hasta 0,90 m. |
| 5 | Más de 1,55 hasta 1,70 m. | Más de 1,30 hasta 1,50 m. | Más de 1,20 hasta 1,40 m. | Más de 1,10 hasta 1,25 m. | Más de 1,00 hasta 1,15 m. | Más de 0,90 hasta 1,05 m. |
| 6 | Más de 1,70 hasta 1,90 m. | Más de 1,50 hasta 1,70 m. | Más de 1,40 hasta 1,65 m. | Más de 1,25 hasta 1,45 m. | Más de 1,15 hasta 1,35 m. | Más de 1,05 hasta 1,25 m. |
| 7 | Más de 1,90 hasta 2,10 m. | Más de 1,70 hasta 1,95 m. | Más de 1,65 hasta 1,90 m. | Más de 1,45 hasta 1,70 m. | Más de 1,35 hasta 1,60 m. | Más de 1,25 hasta 1,45 m. |
| 8 | Más de 2,10 hasta 2,35 m. | Más de 1,95 hasta 2,25 m. | Más de 1,90 hasta 2,15 m. | Más de 1,70 hasta 2,05 m. | Más de 1,60 hasta 1,95 m. | Más de 1,45 hasta 1,75 m. |
| 9 | Más de 2,35 m hasta 2,6 m. | Más de 2,25 hasta 2,5 m. | Más de 2,15 hasta 2,4 m. | Más de 2,05 hasta 2,3 m. | Más de 1,95 hasta 2,2 m. | Más de 1,75 hasta 2,00 m. |
| 10 | Más de 2,6 m. | Más de 2,5 m. | Más de 2,4 m. | Más de 2,3 m. | Más de 2,2 m. | Más de 2,00 m. |

Lanzamiento de balón medicinal (4 kgs)

| Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres) | | | | | | |
|--|-------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Mas de 55 años |
| 0 | Menos de 3 m. | Menos de 2 m. | Menos de 1,5 m. | Menos de 1,35 m. | Menos de 1m. | Menos de 1 m. |
| 1 | De 3 m a 3,5 m. | De 2 a 2,5 m. | De 1,5 a 2 m. | De 1,35 m a 1,85 m. | De 1 a 1,25 m. | De 1 a 1,25 m. |
| 2 | Más de 3,5 a 4 m. | Más de 2,5 a 3 m. | Más de 2 a 2,5 m. | Más de 1,85 a 2,35 m. | Más de 1,25 a 1,75 m. | Más de 1,25 a 1,5 m. |
| 3 | Más de 4 a 4,5 m. | Más de 3 a 3,5 m. | Más de 2,5 a 3 m. | Más de 2,35 a 2,85 m. | Más de 1,75 a 2,25 m. | Más de 1,5 a 2 m. |
| 4 | Más de 4,5 a 5 m. | Más de 3,5 a 4 m. | Más de 3 a 3,5 m. | Más de 2,85 a 3,35 m. | Más de 2,25 a 2,75 m. | Más de 2 a 2,5 m. |
| 5 | Más de 5 a 5,5 m. | Más de 4 a 4,5 m. | Más de 3,5 a 4 m. | Más de 3,35 a 3,85 m. | Más de 2,75 a 3,25 m. | Más de 2,5 a 3 m. |
| 6 | Más de 5,5 a 6 m. | Más de 4,5 m a 5 m. | Más de 4 a 4,5 m. | Más de 3,85 a 4,35 m. | Más de 3,25 a 3,75 m. | Más de 3 a 3,5 m. |
| 7 | Más de 6 a 7 m. | Más de 5 a 6 m. | Más de 4,5 m a 5,5 m. | Más de 4,35 a 5,35 m. | Más de 3,75 a 4,75 m. | Más de 3,5 a 4,5 m. |
| 8 | Más de 7 a 8 m. | Más de 6 a 7 m. | Más de 5,5 a 6,5 m. | Más de 5,35 a 6,35 m. | Más de 4,75 a 5,75 m. | Más de 4,5 a 5,5 m. |
| 9 | Más de 8 a 9,5 m. | Más de 7 a 8,5 m. | Más de 6,5 a 8 m. | Más de 6,35 a 7,5 m. | Más de 5,75 a 7 m. | Más de 5,5 a 7 m. |
| 10 | Más de 9,5 m. | Más de 8,5 m. | Más de 8 m. | Más de 7,5 m. | Más de 7 m. | Más de 7 m. |



Lanzamiento de balón medicinal (3 kgs).

| Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres) | | | | | | |
|--|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Mas de 55 años |
| 0 | Menos de 2,00 m. | Menos de 1,70 m. | Menos de 1,50 m. | Menos de 1,35 | Menos de 1,00 m. | Menos de 1,00 m. |
| 1 | Más de 2,00 hasta 2,60 m. | Más de 1,70 hasta 2,20 m. | Más de 1,50 hasta 2,00 m. | Más de 1,35 hasta 1,80 m. | Más de 1,00 hasta 1,60 m. | Más de 1,00 hasta 1,50 m. |
| 2 | Más de 2,60 hasta 3,00 m. | Más de 2,20 hasta 2,60 m. | Más 2,00 hasta 2,35 m. | Más de 1,80 hasta 2,25 m. | Más de 1,60 hasta 1,85 m. | Más de 1,50 hasta 1,70 m. |
| 3 | Más de 3,00 hasta 3,35 m. | Más de 2,60 a 3,00 m. | Más de 2,35 hasta 2,65 m. | Más de 2,25 hasta 2,50 m. | Más de 1,85 hasta 2,10 m. | Más de 1,70 hasta 2,00 m. |
| 4 | Más de 3,35 hasta 3,75 m. | Más de 3,00 hasta 3,25 m. | Más de 2,65 hasta 3,00 m. | Más de 2,50 hasta 2,75 m. | Más de 2,10 hasta 2,50 m. | Más de 2,00 hasta 2,30 m. |
| 5 | Más de 3,75 a 4,25 m. | Más de 3,25 a 3,75 m. | Más de 3,00 hasta 3,50 m. | Más de 2,75 hasta 3,20 m. | Más de 2,50 hasta 3,00 m. | Más de 2,30 a 2,75 m. |
| 6 | Más de 4,25 a 5,00 m. | Más de 3,75 a 5,00 m. | Más de 3,50 hasta 4,50 m. | Más de 3,20 hasta 4,00 m. | Más de 3,00 hasta 3,75 m. | Más de 2,75 hasta 3,50 m. |
| 7 | Más de 5,00 a 6,00 m. | Más de 5,00 a 6,00 m. | Más de 4,50 m hasta 5,50 m. | Más de 4,00 hasta 5,30 m. | Más de 3,75 hasta 5,00 m. | Más de 3,50 hasta 4,75 m. |
| 8 | Más de 6,00 a 7,00 m. | Más de 6,00 hasta 7,00 m. | Más de 5,50 hasta 6,50 m. | Más de 5,30 hasta 6,30 m. | Más de 5,00 hasta 6,00 m. | Más de 4,75 hasta 6,00 m. |
| 9 | Más de 7,00 hasta 8,5 m. | Más de 7,00 hasta 8,3 m. | Más de 6,50 hasta 8,1 m. | Más de 6,30 hasta 7,5 m. | Más de 6,00 hasta 7,00 m. | Más de 6,00 hasta 7,00 m. |
| 10 | Más de 8,5 m. | Más de 8,3 m. | Más de 8,1 m. | Más de 7,5 m. | Más de 7,00 m. | Más de 7,00 m. |

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA

TERCERA Y CUARTA PRUEBA

Programa

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

TEMA 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.



TEMA 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 7.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

TEMA 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

TEMA 10.- La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

TEMA 11.- El recurso contencioso-Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 12.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

TEMA 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: urbanismo y medio ambiente.

TEMA 14.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

TEMA 15.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa IV: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

TEMA 16.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades.

TEMA 17.- Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

TEMA 18.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de



elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

TEMA 19.- La Función Pública Local y su organización I. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

TEMA 20.- La Función Pública Local y su organización II. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

TEMA 21.- La Función Pública Local y su organización III. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

PARTE ESPECIAL

TEMA 22.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 23.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 24.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 25.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 26.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 27.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

TEMA 28.- Delitos contra las personas: del homicidio y sus formas, del aborto y de las lesiones.

TEMA 29.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico : de los hurtos, de los robos, de la extorsión, del robo y hurto de uso de vehículos.

TEMA 30.- Las Falsedades en el ámbito Penal. Falsificación de Moneda y efectos timbrados. Falsificación de documentos públicos y privados. Falsificación de certificados.

TEMA 31.- Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

TEMA 32.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones



sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

TEMA 33.- Delitos contra la Administración Pública I: Prevaricación y otros comportamientos injustos. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos.

TEMA 34.- Delitos contra la Administración Pública II.- Cohecho. Tráfico de Influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

TEMA 35.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

TEMA 36.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio "non bis in idem".

TEMA 37.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

TEMA 38.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

TEMA 39.-. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 40.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad vial. Personas responsables. Medidas Provisionales y otras medidas.

TEMA 41.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

TEMA 42.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.



TEMA 43.- El Reglamento General de Conductores.

TEMA 44.- El Reglamento General de Vehículos.

TEMA 45.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 46.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 47.- El Mando Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

TEMA 48.- Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

TEMA 49.- La toma de decisiones, tipología. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones de grupo. Poder y autoridad.

TEMA 50.- Técnicas de dirección. El factor tiempo.

Guadalajara, 24 de mayo de 2019. El Concejal Delegado de RRHH. Fdo. Alfonso Esteban Señor

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 38/2019

1382

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A MENDOZA Y MONGE S.L.U, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 38/2019 se CITA A INCIDENTE el día 30/05/2019 a las 12:45 horas en la sala de Vistas del Juzgado Social nº 1 de Guadalajara. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En GUADALAJARA, a veintidós de mayo de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA